



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente: 110013336038201700245-00
Demandante: Jhon Jairo Díaz Correal y otros
Demandado: Nación-Ministerio de Defensa – Policía Nacional y otros
Asunto: Aprueba Liquidación Costas

El 25 de marzo de 2022¹, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección “B”, revocó la sentencia de primera instancia; y condenó en costas a la parte demandada, fijando como agencias en derecho la suma de un millón de pesos (\$1.000.000) M/Cte.

Durante los días 2 a 6 de febrero de 2023², corrió el traslado de que tratan los artículos 110 y 446 numeral 2 del CGP, dentro de dicho lapso las partes no objetaron la liquidación de costas³.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas - agencias en derecho en contra de la parte demandada, correspondiente a UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000) M/cte.

SEGUNDO: Por secretaria, dispóngase la entrega de los remanentes de los gastos del proceso a la parte actora, si los hubiere, y **ARCHÍVESE** el expediente con las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correo Electrónicos
Demandante: porlan17@hotmail.com ; pgongora@defensoria.edu.co ;
Demandadas: decun.notificacion@policia.gov.co ; jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co ; maria.otalora@fiscalia.gov.co ;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co ;

¹ Ver documento digital “06.- 03-10-2022 PIEZAS PROCESALES TAC - 7_110013336038201700245011SENTENCIA20220328090958_TCDescargaTotalItem133080754235560 254”.

² Ver documento digital “14.- 01-02-2023 FIJACION EN LISTA”.

³ Ver documento digital “13.- 31-01-2023 LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES”.

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e939ff930dd77506a95474ff22ea4a304eddea24bce6f8ea993e49afcdd4ced**

Documento generado en 17/04/2023 11:24:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>